

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**MODIFICACION al primer aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyo para el proceso comercial del frijol del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 30 y 38, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 8, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 2, 3, 25 y 26 fracciones I, inciso b, punto 3 y II, inciso III, punto III.4. del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2010, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fundamento en la fracción II, inciso III, punto III.4, Apoyo para el proceso comercial del artículo 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "REGLAS"; y Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyos para el proceso comercial del frijol del componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2011, así como al "PRIMER Aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyos para el proceso comercial del frijol del componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2011;

Que de acuerdo con el Sistema de Información Agrícola y Pesquera, los principales estados productores de frijol del ciclo agrícola Primavera Verano 2010, son Chihuahua, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas, los cuales en su conjunto siembran en promedio 1.12 millones de hectáreas, equivalente al 77% del ciclo agrícola. En el caso de Chihuahua y Zacatecas se ha mantenido una tendencia alcista, pasando respectivamente para el primero en 2007 de 85 mil has. a 155 mil has en 2010 y para el segundo en 2008 de 505 mil has a 606 mil has. en 2010;

Que derivado de las condiciones de oferta y demanda de frijol, y la certidumbre que ha venido adquiriendo el proceso de acopio y comercialización, generado por la puesta en marcha de los programas instrumentados por el Gobierno Federal, se ha logrado incentivar la producción de esta leguminosa, reflejando para este ciclo agrícola primavera-verano 2010, un estimado por un volumen aproximado de 500 mil toneladas, de las cuales, actualmente se está apoyando un volumen de 250 mil toneladas, bajo al amparo del PRIMER Aviso anteriormente citado; que durante el proceso se han captado 80 mil toneladas más, arrojando con esto un total de 330 mil toneladas acopiadas y comercializadas, sin rebasar el volumen estimado inicialmente, y

Que en virtud de lo anterior, es necesario reconocer un volumen adicional en el circuito comercial, con el propósito de continuar con el programa de ordenamiento del mercado, relativo al esquema de comercialización específico de frijol instrumentado por ASERCA y estar en posibilidad de incluir a todos los agentes económicos para que realicen sus operaciones de compra venta en igualdad de condiciones; tengo a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION AL PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010**

**UNICO:** Se modifica el NUMERAL SEGUNDO del PRIMER Aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyos para el proceso comercial del frijol del componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2011, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.- Volumen, Monto y Tipo de Apoyo:** El volumen susceptible de apoyo será de hasta 348 mil toneladas de frijol, lo que equivale al 60% de la cosecha que comprende los Estados de Chihuahua, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2010, el concepto de apoyo será para cubrir el Proceso Comercial de frijol en dos etapas:

La PRIMERA ETAPA, será para cubrir un porcentaje de los costos inherentes al Proceso Comercial en su etapa de acopio y almacenaje por el volumen mencionado en el párrafo anterior, que haya sido acopiado exclusivamente en bodegas y centros de acopio registrados ante ASERCA, conforme se establece en el numeral CUARTO, inciso a) de este AVISO, por un monto de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol en términos de "Peso Neto Analizado.

..."

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de junio de 2011.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.